

CG 62/2007

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN CONFORMADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENOMINADA "ALIANZA SIGLO XXI" PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN CUARENTA Y NUEVE MUNICIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SIETE.

## **ANTECEDENTES**

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 2.- Que mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, el dieciséis de agosto del año en curso, se recibió la solicitud de registro del convenio de Coalición para la Elección de Ayuntamientos, denominada "ALIANZA SIGLO XXI", suscrito por la Lic. Linda Marina Dolores Munive Temoltzin, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y la Lic. Alma Lucía Arzaluz Alonso, en su carácter de Presidenta Interina de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, dirigida a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas; por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 128, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Presidencia de este Instituto Electoral, mediante Oficio IET-PG-440/2007 turnó la misma a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y esta a su vez, turno a la dirección jurídica de este instituto el oficio, CPPPAF-079-2/2007 para la creación del expediente numero CPPPAF-CG-IET-007/2007, para su análisis correspondiente.

A dicha solicitud se anexo la documentación siguiente: 1. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de fecha nueve de abril de dos mil siete, en el que certifica que los Ciudadanos Beatriz Elena Paredes Rangel y Jesús Murillo Karam, se encuentran registrados como Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, 2. Certificación expedida por el Secretario General de este Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha veinte de julio de dos mil siete, en la que consta que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra acreditado ante el Consejo General de este organismo electoral, 3. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de fecha del dieciséis de enero de dos mil siete, en el que se certifica que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional, 4. Escrito de fecha veinte de julio de dos mil siete dirigido a la Lic. Linda Marina Dolores Munive Temoltzin,

Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, mediante el cual el Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido autoriza y aprueba para que el Comité directivo estatal realice coalición con el Partido Verde Ecologista de México, 5. Copia certificada del Instrumento Notarial numero 42437 de fecha 21 de julio de dos mil siete, relativa a la protocolización del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política permanente de fecha veinte de julio de dos mil siete solicitada por el licenciado Víctor Hugo Gutiérrez Morales, 6. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, en el que se certifica que el Ciudadano Jorge Emilio González Martínez, se encuentran registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, 7. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de fecha veintidós de enero de dos mil siete, en el que se certifica que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra registrado como Partido Político Nacional, 8. Certificación expedida por el Secretario General de este Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha veinte de julio de dos mil siete, en la que consta que el Partido Verde ecologista de México se encuentra acreditado ante el Consejo General de este organismo electoral, 9. Copia certificada del Instrumento notarial numero 2604 de fecha 17 de julio de dos mil siete, solicitada por la Lic. Alma Lucia Arzaluz Alonso. 10. Copia certificada del Acuerdo CPTLAX 1/2007 emitido por el Consejo político del Partido Verde Ecologista de México de fecha diecisiete de julio de dos mil siete mediante el cual se aprueba en contender en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, 11. Copia certificada del Acuerdo CPN 9/2007 emitido por el Consejo Político Nacional de fecha de diecinueve de julio de dos mil siete, en el que se ratifica por unanimidad de votos el contender por coalición total con el Partido Revolucionario Institucional en las elecciones del once de noviembre a celebrarse en el Estado de Tlaxcala, 12. El emblema que será utilizado por los partidos coaligados. 13. La Propuesta de Plataforma de Gobierno Común de la "ALIANZA SIGLO XXI" para la elección de Avuntamientos, del dos mil siete.

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, asociarse libremente con el objeto de participar en la vida política del país siempre y cuando el objeto de la reunión sea de carácter lícito.

Dicho beneficio se encuentra correlacionado con el reconocimiento del derecho de asociación que establecen los artículos 20, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 22, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 16, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**II.-** Que conforme a los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica; depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de

constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

**III.-** Que dentro de lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los ciudadanos tlaxcaltecas se han organizado, para establecer un esquema institucional que les permita participar en procesos electorales y elegir, Integrantes de los ayuntamientos del Estado, conforme al marco jurídico electoral que rige en el Estado de Tlaxcala, esto es bajo el sistema de partidos políticos, nacionales y estatales, que como entidades de interés publico, tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida política y democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, los principios y las ideas que postulen.

Que actualmente las entidades de interés público reconocidas ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, que cuentan con acreditación por tener registro nacional son los partidos políticos:

Acción Nacional
Revolucionario Institucional
De la Revolución Democrática
Del Trabajo
Verde Ecologista de México
Convergencia
Nueva Alianza
Alternativa Socialdemócrata Partido Político Nacional.

Y con registro estatal los partidos políticos:

Del Centro Democrático de Tlaxcala Socialista Alianza Ciudadana

IV.- Que conforme con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 128, fracción III, y 130, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala, que las coaliciones son una forma específica de participación de los partidos políticos en los procesos de elección, que sólo tiene existencia temporal, desde el momento en que su registro es aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y hasta la conclusión del proceso electoral, pero subsistirán las obligaciones de los partidos políticos que se hubieran coaligado. Por lo tanto, la coalición es un derecho establecido a favor de los partidos políticos a unirse en un proceso electoral, a fin de lograr mayor cobertura política e ideológica entre los ciudadanos con el objeto de proponer un programa de gobierno común.

V.- Que conforme al artículo 116, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que: los partidos políticos podrán realizar los actos orientados a su fortalecimiento o reorganización, a través de la formación de coaliciones para fines electorales, postulando los mismos candidatos en la elección de Gobernador, Diputados locales o integrantes de los Ayuntamientos por planilla; y el artículo 120, del mismo ordenamiento establece en su

párrafo primero que: los partidos políticos podrán participar en alianza con temporalidad restringida a un proceso electoral, mediante convenios de coalición para postular conjuntamente candidatos, y en su párrafo segundo que: los partidos políticos podrán postular a través de una coalición, candidatos a Gobernador, Diputados o Ayuntamientos en planillas completas. Constituyendo a la vez un esquema único, integral y flexible de alianza entre partidos políticos, mediante convenio, para la postulación de candidatos comunes a cargos de elección popular. En el presente asunto se trata de una coalición para participar en las elecciones de Ayuntamientos, misma que habrá de realizarse por planillas, que tiene como base el hecho, de que dichos partidos comparten esencialmente los mismos puntos de vista y objetivos en la conformación de gobierno y de la representación política, sin que ello signifique perdida de la identidad de cada uno de ellos.

- **VI.-** Que el artículo 125, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece en su párrafo primero que por cada tipo de elección deberá establecerse un convenio de coalición. En consecuencia, de la interpretación de dicho precepto, se contempla la posibilidad de suscribir convenios diversos de coalición para cada tipo de elección, refiriéndose que para miembros de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, se realizará un convenio de coalición por separado al que se realice para Diputados locales.
- VII.- Que conforme a los artículos 121 y 122, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos que conformen una coalición, no podrán postular ni solicitar registro de: candidatos propios en donde ya hubiere aspirantes de la coalición de la que ellos forman parte; candidatos de otra coalición y candidatos que hubieren sido registrados por un partido político que no forma parte de la coalición; por lo que ningún partido político, podrá registrar a un candidato de otro partido político, salvo que exista coalición en los términos del citado Código.
- **VIII.-** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 123, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece los requisitos que deberá contener por lo menos el convenio de coalición, mismos que deben ser materia de cumplimiento en el convenio que al efecto se presente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **IX.-** Que en el presente caso, los solicitantes acompañaron los documentos señalados en el antecedente segundo, que acreditan los requisitos a que se refiere el artículo 123, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en los términos que a continuación se describen:
- 1.- Los Partidos Políticos que suscriben la coalición denominada "Alianza Siglo XXI" son: el Partido Revolucionario Institucional representado por la Lic. Linda Marina Dolores Munive Temoltzin en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, representado por la Lic. Alma Lucía Arzaluz Alonso, en su carácter de Presidenta Interina de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- **2.-** La elección en la que pretenden participar en el caso concreto, es para postular y registrar candidatos para la elección en cuarenta y nueve Ayuntamientos pertenecientes al Estado de Tlaxcala, y que son:

N°	MUNICIPIO
1	AMAXAC DE GUERRERO
2	ATLANGATEPEC
3	ATLTZAYANCA
4	CALPULALPAN
5	CUAPIAXTLA
6	COAXOMULCO
7	CHIAUTEMPAN
8	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
9	ESPAÑITA
10	HUAMANTLA
11	HUEYOTLIPAN
12	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
13	IXTENCO
14	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
15	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
16	SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS
17	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
18	NATIVITAS
19	PANOTLA
20	SAN PABLO DEL MONTE
21	SANTA CRUZ TLAXCALA
22	TEOLOCHOLCO
23	TERRENATE
24	TETLA DE LA SOLIDARIDAD
25	TETLATLAHUCA
26	TLAXCO
27	TOCATLÁN
28	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS
29 30	TZOMPANTEPEC  XALOZTOC
31	XALTOCAN
32	PAPALOTLA
33	XICOHTZINCO
34	YAUHQUEMECAN
35	ZACATELCO
36	SANTA POLONIA TEACALCO
37	SANTA CRUZ QUILEHTLA
38	SAN JUAN HUACTZINCO
39	SANTA ISABEL XILOXOXTLA
40	SAN JOSÉ TEACALCO
41	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
42	SAN DAMIAN TEXOLOC
43	EMILIO ZAPATA
44	LÁZARO CÁRDENAS
45	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN
46	SAN LUCAS TECOPILCO
47	SANTA ANA NOPALUCAN
48	SAN LORENZO AXOCOMANITLA
49	BENITO JUÁREZ

y según se desprende del contenido del propio Convenio de coalición que presentan y que suscriben como "CONVENIO DE COALICIÓN "ALIANZA SIGLO XXI" PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE".

- **3.-** El emblema correspondiente, compuesto por los emblemas de los Partidos Políticos coaligados, que anexaron a su solicitud presentada el dieciséis de agosto del año en curso, de su revisión y análisis se obtiene que si reúne los requisitos exigidos por fracción III, del artículo 123, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **4.-** Por lo que respecta a la propuesta de programa de Gobierno Común, los partidos políticos coaligantes, en relación a su programa de gobierno común, señalan lo siguiente:
  - "...EN TLAXCALA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. CONGRUENTES CON LA TRAYECTORIA DE LA VIDA POLITICA NACIONAL, ESTATAL, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 120 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA (CIPET), ACUDIMOS, EN COALICION, AL PROCESO ELECTORAL 2007 CON UN GRUPO DE CIUDADANOS RESPONSABLES, Y PREPARADOS PARA CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, PRESENTANDO A LA CIUDADANIA LAS MEJORES OPCIONES QUE LE PERMITAN ELEGIR LIBREMENTE, A LOS QUE DIRIGIRÁN LOS DESTINOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL TRIENIO 2008-2011..."

En consecuencia las propuestas del Programa de Gobierno Común, consisten en los siguientes puntos:

- 1. Gobierno y Administración
- 2. Seguridad Publica
- 3. Derechos Humanos
- 4. Autonomía Municipal
- 5. Finanzas Publicas
- 6. Vertiente Económica
- 7. Desarrollo Agropecuario
- 8. Industria
- 9. Desarrollo Urbano
- 10. Carta Urbana
- 11. Comercio
- 12. Educación
- 13. Salud y Ecología
- 14. Mujeres, jóvenes, tercera edad y persona con capacidades disminuidas
- 15. Deporte, recreación y cultura
- **5.-** Respecto a la forma para ejercer conjuntamente el financiamiento público, los partidos políticos coaligados, en la cláusula octava, inciso A), del convenio en cita, señalaron lo siguiente:
  - "...EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE EMPLEARA POR LOS PARTIDOS COALIGADOS SERA EL QUE AL EFECTO LES ENTREGUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA ACORDANDO LOS INSTITUTOS

POLITICOS COALIGADOS SU ASIGNACION A LA OBTENCION DEL VOTO EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 75, FRACCION I INCISO B) DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TLAXCALA...".

- **6.-** La manifestación de que los partidos políticos coaligados se sujetarán, como si se tratara de un solo partido político, a los topes de gastos de campaña, la cual se encuentra establecida en la cláusula octava, inciso B) párrafo primero, del Convenio que se analiza, misma que de manera textual cita:
  - "...EN CUMPLIMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 123 FRACCIO9NES V, VI, Y VII 127 Y 128 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. CONVIENEN LAS PARTES COALIGANTES QUE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DE VOTO EN LA CAMPAÑA, PARA EFECTO DE RESPETAR LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑAS DISTRITALES QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DETERMINE EN LA SESION CORRESPONDIENTE NO PODRA REBASAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: 60% Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO 40%...".
- **7.-** La designación del órgano interno a que se refiere el artículo 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, responsable de la recaudación, contabilización, operación y administración de sus recursos obtenidos mediante financiamiento público y privado, mismo que se encargará del informe de ingresos, egresos y de los informes preliminares y especiales de precampaña electoral y campaña electoral y será corresponsable de su presentación ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, se encuentra descrita en la Cláusula Octava, inciso B) párrafo segundo, del Convenio que se revisa y que textualmente señala:
  - "...LAS PARTES CONVIENEN CREAR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, UN ÓRGANO INTERNO DENOMINADO "COMITÉ DE FINANZAS DE LA COALICIÓN ALIANZA SIGLO XXI", ENCARGADO DE LA PERCEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LA COALICIÓN PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, TANTO EN LA DETERMINACIÓN CONSOLIDADA INTERNA DE INGRESOS Y EGRESOS COMO LOS INFORMES QUE DE ACUERDO A LA LEY Y LINEAMIENTOS EXISTENTES DEBEN SER PRESENTADOS ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ASÍ COMO RECABAR ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS LA INFORMACIÓN PERTINENTE AL EFECTO, Y DE PRESENTAR DICHOS INFORMES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO REFERIDO LO SERÁ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA YOLANDA HERNÁNDEZ MUÑOZ Y COMO LICENCIADA HILARIA SUPLENTE EL C. CONCEPCIÓN LÓPEZ MENESES. LAS PARTES CONVIENEN DESIGNAR COMO AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL

## ÓRGANO INTERNO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR AL C. P. SAÚL PÉREZ BAÑUELOS...".

IX.- En relación que la coalición fue aprobada por los órganos de dirección estatal de cada uno de los partidos en cuestión, este requisito se acreditó con, testimonio notarial mismo que consiste en: 1. Copia certificada del Instrumento Notarial numero 42437 de fecha del 21 de julio de dos mil siete, relativa a la protocolización del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política permanente de fecha veinte de julio de dos mil siete solicitada por el licenciado Víctor Hugo Gutiérrez Morales en la que se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que pueda realizar la concertación y concretización de frentes coaliciones y alianzas políticas con otros partidos políticos, agrupaciones Políticas Nacionales y Estatales de la Sociedad Civil, para la postulación de Candidatos a cargos de elección popular que serán electos en las elecciones ordinarias del 11 de Noviembre de 2007; 2. Copia certificada del Instrumento notarial número 2604 de fecha 17 de julio de dos mil siete, solicitada por la Lic. Alma Lucía Arzaluz Alonso mediante la cual se certifica el Acuerdo CPTLAX 1/2007 emitido por el Consejo político del Partido Verde Ecologista de México de fecha diecisiete de julio de dos mil siete mediante el cual se aprueba en contender en coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios, a celebrarse el 11 de Noviembre de 2007, donde habrán de elegirse a los integrantes de los H Ayuntamientos, así como el convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros Partido Políticos. Así mismo en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo CPTLAX 1/2007, la ratificación de contender en Coalición total, con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios, a celebrarse el 11 de Noviembre de 2007, y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros Partidos Políticos; la ratificación de la aprobación del convenio y sus anexos, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición; La autorización para que de conformidad con la fracción III, del articulo 18 de lo Estatutos del Partido, la Secretario de Organización encargada del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala suscribe el convenio de Coalición y finalmente la aprobación para postular como Candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos de conformidad al procedimiento previsto en el convenio de coalición.

Con lo cual se da debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 126, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**X.-** Que la fracción XVIII del artículo 192, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece como una de las atribuciones del Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la de llevar el libro de registro y acreditación de partidos políticos, así como de los convenios de coalición, y demás actos relativos a frentes y fusiones, por lo cual, de aprobarse el convenio que nos ocupa, deberá quedar registrado en el libro respectivo.

**XI.-** Que con base en todo lo anterior, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, ha llegado a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para declarar procedente el registro del convenio de la Coalición denominada, "ALIANZA SIGLO XXI", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para someterlo a

la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 128, fracción III y 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala para que se apruebe en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve el convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, denominada "ALIANZA SIGLO XXI", para la elección de cuarenta y nueve Ayuntamientos, para el proceso electoral de dos mil siete, en términos de los considerandos VIII, IX, X y XI de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se otorga el registro como coalición a los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México bajo la denominación: "ALIANZA SIGLO XXI", para la elección de Integrantes de Ayuntamientos, para el proceso electoral de dos mil siete, en tal virtud se instruye al Secretario General de este Órgano Colegiado expida la constancia de registro correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala una vez instalados los mismos, anexándoles copia certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General, de este Instituto, para que notifique a los representantes de los partidos que conforman la coalición denominada "ALIANZA SIGLO XXI", y acrediten a sus representantes ante los Órganos Electorales del Instituto para la elección de Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO, de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala